

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA – CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACION ADMINISTRATIVA NO.15022023-098 MN ARCA DE SALVACION con matrícula CP-05-3947-B

LA SUSCRITA SECRETARIA SUSTANCIADORA CP05

COMUNICACIÓN NO.017/2025

Se procede a fijar comunicación No.017/2025 a través de la cual, se comunica al señor **JAIRO GARCIA LEAL**, identificado, con cedula de ciudadanía No.73.137.047, en calidad de propietario de la MN ARCA DE SALVACION identificado con matrícula CP-05-3947-B, auto de fecha 12 de mayo del 2025, proferido por el señor capitán de puerto de Cartagena, por medio de la cual se correr traslado para alegar

La presente comunicación se fija debido a que el despacho desconoce dirección de comunicación de investigado, y no existe otro medio idóneo para avisar a este de lo proferido dentro del procedimiento administrativo de la referencia.

En virtud de lo anterior se transcribe el acápite del auto de fecha 12 de mayo del 2025, así:

PRIMERO: CORRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

TERCERO: 3°: LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

Comuníquese y cúmplase
Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

La presente comunicación se fija hoy 26 de mayo del 2025, a las 8.00 horas, por el termino de Cinco (05) días y se desfija a las 17.00 horas del (30) de Mayo del 2025, en la cartelera de este despacho y en la Página web del Portal Marítimo.



AS13 MIRENSIU GRAU ALCALA
SECRETARIA SUSTANCIADORA

Cartagena 23/05/2025
No. 15202501797 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
JAIRO GARCIA LEAL
Propietario de la nave **ARCA DE SALVACION**
Dirección desconocida

ASUNTO: Comunicado auto del 12 de mayo de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena – Corre traslado para alegar

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°15022023-098 MN ARCA DE SALVACION, adelantado por presunta violación de Normas de Marina Mercante.

Con toda atención me permito comunicar que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, se dispuso a dar inicio al periodo probatorio por un término de Diez (10) días contados al recibo del presente comunicado.

Contra citado auto no procede recurso alguno.

Así mismo, me permito informar que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: investigacionescp05@dimar.mil.co

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **NEYL SIMÓN PÉREZ CABRERA**
Responsable de Sección Jurídico CP05

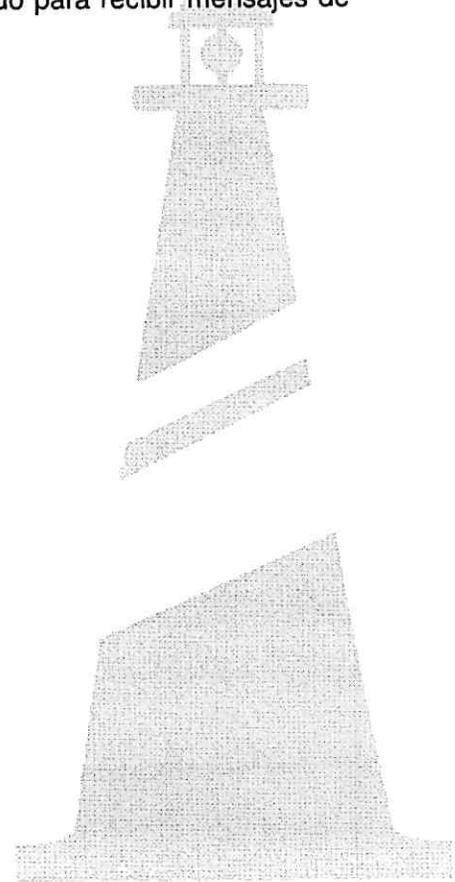
Se adjunta copia del auto en mención.

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05
Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7



Identificador Balg 5pzy Ynzv FncD Dlb2 Ds02 6vc=



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena de Indias. D. T y 12 de mayo de 2025

Referencia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No 15022023-098- MN ARCA DE SALVACION – Por la Presunta violación a las normas de la Marina Mercante

AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR

El señor Capitán de Puerto de Cartagena, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76 del decreto ley 2324 de 1984, así como el numeral 5 el artículo 11 del mencionado decreto ley, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009 y en concordancia con el artículo 48 inciso segundo del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL CAPITAN DE PUERTO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto de fecha 01 de abril del 2024, dio inicio a una investigación administrativa de carácter sancionatorio y formulo cargos en contra de los señores **LISANDRO GARCIA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.235.045.720 en calidad de capitán de la MN **ARCA DE SALVACION**, identificada con matrícula CP-05-3947-B, y los señores **JAIRO GARCIA LEAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.137.047 y **ADONILSON INOCENCIO GARCIA CERVANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.616.667, en calidad de propietarios de la nave en cita. , por presuntamente contravenir el código de infracción **No. 034** " *Navegar sin la matrícula y/o los certificados de seguridad correspondientes y vigentes*". y **No. 040** " *Navegar sin portar el certificado de idoneidad o la licencia de navegación del Capitán y de la totalidad de la tripulación*", Contenidas en el reglamento marítimo colombiano REMAC-7.

Que el señor **ADONILSON GARCIA CERVANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.616.667, fue notificado del auto de fecha 01 de abril del 2024, de manera personal el día 26 de junio del 2024.

Por otro lado, en lo que respecta a los señores **LISANDRO GARCIA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.235.045.720, identificada con matrícula CP-05-3947-B, y **JAIRO GARCIA LEAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.137.047, estos se envió citación No. 15202401644 y 15202401645, a través de la empresa de correspondencia 472, en la que certifico que los oficios en cita, fueron devueltos bajo concepto de dirección errada, siendo así; y desconociendo otra dirección física y/o electrónica se procedió a notificar a los investigados por aviso, la cual quedo surtida 02 de octubre del 2024.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio del código QR y el código de verificación. Identificador: AKSr n4S9 VVEs 0rW IDyC Kori RuM=



Identificador: AKSr n4S9 VVEs 0VW IDyC Kori RuMf
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico depende de la validez de este documento electrónico.

Que revisado el expediente se aprecia que el señor **ADONILSON GARCIA CERVANTES**, presento escrito de descargos, registrado bajo radicado No. 152024103993 de fecha 07 de mayo del 2024. No obstante; en lo que respecta a los señores **LISANDRO GARCIA GONZALEZ** y **JAIRO GARCIA LEAL** no presentaron escrito de descargos.

Que mediante correos de fecha de fecha 23 de agosto y 15 de noviembre del 2024, el señor **ADONILSON GARCIA CERVANTES**, aporto al expediente comprobante de pagos No. 097464 y 081798, el cual abona la suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000) M/CTE y Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000).

Posteriormente mediante correo de fecha 19 de diciembre del 2024, el señor **ADONILSON GARCIA CERVANTES**, allega comprobante por valor de Cuatrocientos (\$410.000) M/CTE.

Que mediante auto de fecha 10 de febrero del 2025 se ordenó la apertura del periodo probatorio por el termino de Ocho (08) días, en la cual se solicitó a la sección de marina mercante, se sirva informar:

- *Oficiar a la sección de marina mercante CP05, para que indique si para el año 2023, el señor ADONILSON GARCIA CERVANTES había solicitado tramite de renovación de los certificados de seguridad de la MN ARCA DE SALVACION, en caso de ser afirmativo remitir copia de los certificados de seguridad.*
- *Oficiar a la sección de Marina mercante CP05, para que indique si durante el año 2023, el señor LISANDRO GARCIA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.235.045.720, ha iniciado trámite para obtener licencia de navegación, en caso afirmativo remitir copia de este, con su licencia.*

Que mediante memorando **MEM-202500267-MD-DIMAR-CP05-JURIDICA** de fecha **27 de febrero del 2025**, el suscrito Capitán de Puerto solicito a la Sección de Marina Mercante CP05, se sirviera allegar la información ordenada en auto de fecha 10 de febrero del 2025.

Posteriormente, mediante memorando **MEM-202500284-MD-DIMAR-CP05-AMERC** de fecha **03 de marzo del 2025** la sección de Marina Mercante CP05, da respuesta a lo solicitado en memorando **MEM-202500267-MD-DIMAR-CP05-JURIDICA** de fecha **27 de febrero del 2025**.

Que revisado el expediente se observa que el periodo probatorio se encuentra vencido, asimismo que, con las pruebas recaudadas dentro del presente proceso administrativo, se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, razón por la cual en cumplimiento del artículo 48 inciso segundo del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se ordenara correr traslado a lo investigados por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO 1º: **CORRASE** traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original. Identificador: AKSr n4S9 VVEs 0fVV IDyC Kori RuM=

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO 2°. – Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°. - **LÍBRESE** las comunicaciones correspondientes.

Comuníquese y Cúmplase

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

